

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordinariamente para su encadenación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante saludo.

(Gaceta del día 2 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PRESUPUESTOS

Con esta fecha se eleva al Exce-
lentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada promu-
vido por D. Florentino Cadenas y
D. Manuel Pérez Tirado y otros veci-
nos del Ayuntamiento de Cimanes
de la Vega, contra providencia de
este Gobierno autorizando el presu-
uesto ordinario del año corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dis-
puesto en el art. 26 del reglamento
de 22 de Abril de 1890.

León 1.^o de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo

Circular

Para cumplir un servicio urgente, reclamando por la Dirección general de Administración, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán ro-
mitir a este Gobierno, en el preciso término del quinto día, y bajo la mitad de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego quedan comuni-
nados los que no lo verifiquen, re-
lación de lo presupuestado y gastado
en sus respectivos Municipios du-
rante el año próximo pasado de 1901,
especificando debidamente los co-
ceptos.

Espero, pues, del celo de los reto-
ridos Sres. Alcaldes, que cumplirán
el servicio mencionado en el plazo
que queda indicado, sin que me vea
precisado a emplear contra los mis-
mos medidas coercitivas,

León 1.^o de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admis-
tiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las sus-
cripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia do parte no pobre, se insertarán oficiosamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago de la cuota de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO DE LEÓN

CIRCULAR

Dispuesto por el art. 63 de la vi-
gente ley de Reclutamiento que el
segundo domingo del mes de Febre-
ro se haga el sorteo general en todos
los Ayuntamientos de los mozos
que hayan quedado de la rectifica-
ción del alistamiento formado para
el reemplazo del presente año, es-
pero de los Sres. Alcaldes que sin
necesidad de recordarles el servicio,
remitirán á este Presidencia, dentro
del preciso término de los tres días
siguientes al de la celebración, di-
cho acto, tres copias literales del acta
del mismo sorteo, seguidas previstas el
art. 76 de la citada ley.

León 1.^o de Febrero de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Alfredo García Bernardo

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Cayo Boada, Recaudador de
contribuciones de la 5.^a Zona del
partido de la capital, en virtud de
las facultades que le otorga el arti-
tculo 18 de la Lustración de 26 de
Abril de 1900, para el servicio de la
recaudación de contribuciones e impues-
tos del Estado y el procedimiento
contra deudores á la Hacienda,
nombra auxiliar suyo á D. Nicomedes
Álvarez Garciá; debiendo considerarse
sus actos como ejercidos por
el D. Cayo Boada, de quien depende.

Lo que se hace público por medio
del presente anuncio para conocimien-
to de los contribuyentes comprendidos
en la expresada Zona, su-
toridades municipales y judiciales
de la misma y Juez de instrucción
y Registrador de la propiedad del
mencionado partido.

León 30 de Enero de 1902.—El
Tesorero de Hacienda, Ramiro Ba-
laca.

AYUNTAMIENTOS

Don Paulino Alonso Lorenzo, Al-
calde constitucional de esta ciu-
dad de Astorga.

Por el presente se cita á los mo-
zos que á continuación se expresan,

como comprendidos en el alista-
miento de este Municipio para el
reemplazo actual, eny su paradero y
el de sus padres ó representantes legi-
gales se ignora, para que concurren
al acto del sorteo, que habrá de te-
ner lugar en la sala de sesiones de
este Ayuntamiento el domingo 9 de
Febrero próximo, á las siete de la
mañana, y al de la lectura y cierte-
dificación de las listas rectificadas,
que se verificará el dia anterior, a
la hora de la matanza, en el mismo
lugar; avisándoseles que de no con-
currir les parará el perjuicio á que
haya lugar:

Daniel Hilario Blanco, expósito
de la Casa-Casa de Ponferrada, y
acogido que estuvo en el Hospicio
de esta ciudad.

Florenciano Antonio Cabo Pascual,
hijo de Manuel y de Ciriacas, paternal
de esta ciudad.

Pedro Calvo Peusos, hijo de Ber-
nardino e Isidora, natural también
de esta población.

José Blanco García, expósito de la
Casa-Hospicio de esta ciudad, y tras
ladrado á la de León, de donde se fugó
en Mayo de 1897.

Baldomero Blanco, expósito de la
Casa-Hospicio de esta ciudad, de la
que se emancipó voluntariamente
en 8 de Agosto de 1898, y se dice
hallarse en Gijón.

Toribio Blasco, expósito de la Ca-
sa-Hospicio de esta ciudad, de la
que se emancipó voluntariamente
en 6 de Agosto de 1898.

Agustín Blanco, expósito proce-
dente de La Belica, que estuvo acogido
en el Hospicio de esta ciudad,
y se le supone en Madrid.

Leandro Valle Micas, natural de
esta ciudad, hijo de Tomás y de Je-
sús.

Alfredo Juan Alvarez Turres, hijo
de Braulio y Francisca, natural de
esta ciudad.

Lorenzo Eugenio Montes López,
hijo de Vicente y de Rafafía, natu-
ral de esta población.

Manuel Blanco ó Rodera, expósito
de la Casa-Hospicio de esta ciudad,
que se crió en Porqueros con Clau-
dio y Angela Calvo, quienes se dice
trasladaron su domicilio á La Silva.

Cóstulo Blanco, expósito de la
Casa-Casa de Ponferrada, que estu-
vo acogido en el Hospicio de esta

ciudad, y fue trasladado á León
en 31 de Mayo de 1900.

Astorga 27 de Enero de 1902.—
Paulino Alonso Lorenzo, — El Se-
cretario, Tiburcio Arguello Álvarez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Hallándose comprendidos en el
alistamiento formado por el Ayun-
tamiento de esta localidad los mozos
Manuel José del Río, hijo de Agu-
pieto y Justo, Santiago Pérez Fran-
co, hijo de Miguel y María, y Félix
Franco Rodríguez, hijo de José y
María, de quienes se ignora su ac-
tual domicilio, se les cita por el pre-
sente para que el dia 9 de Febrero
próximo, y hora de las siete, con-
curran á la consistorial de éste para
asistir al acto del sorteo, que en con-
formidad con lo dispuesto en el capí-
tulo 7.^o de la vigente ley de Quiza-
tas se ha de verificar.

Valderrey 28 de Enero de 1902.—
El Alcalde, Isidro Luengo Prieto.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Alistado por este Ayuntamiento
para el reemplazo del año actual el
mozo José Álvarez Abella, natural
de Sorbera, hijo de Antonio y Jose-
fa, y no habiendo cumplido á la
rectificación del alistamiento por
hallarse ausente en ignorado para-
dore, según manifestación de su pa-
dre, por haberse ausentado de su
domicilio en Noviembre último, se
le cita para que en los días 8 y 9 de
Febrero y 2 de Marzo próximos
comparezca en la capilar de este
Ayuntamiento por él ó por persona
que lo represente, en los autos del
cierre del alistamiento, sorteo, cla-
sificación y declaración de soldados;
avirtiéndole que la falta de presen-
tación á este último, ó de justifica-
ción del derecho que lo asiste, le
casuará el perjuicio consiguiente.

Páramo del Sil 27 de Enero de
1902.—Santiago Alfonso.

El padrón de cédulas personales
formado para el año de 1902 se ha-
llá expuesto al público en la Se-
cretaría de Ayuntamiento por término
de ocho días para oír de reclamacio-
nes, y una vez transcurridos no se-
rán oídas.

Páramo del Sil 27 de Enero de
1902.—Santiago Alfonso.

Don Lucio Añor Cuervo. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que habiendo comprendido en el alcaldamiento para el recambio del año actual los mozos que se relacionan, & ignorando su paradero, por lo que no fueron citados en forma para la rectificación del alzamiento, por el presente se les cita para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 9 de Febrero próximo, que tendrá lugar el sorteo, a las siete de la mañana, y el dia 2 de Marzo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, pues en otro caso les pararía el perjuicio que haya Ing. r.

San Justo de la Vega. 29 de Enero de 1902.—Lucio Añor.

Mozos que se interesan

Lázaro Domínguez Mignález, hijo de Diego y Tomás, natural de Nistel de la Vega.

Ricardo Vega Martínez, hijo de Nicolás y Asunción, natural de Nistel de la Vega.

Santiago González López, hijo de Tomás y Juliana, natural de San Román de la Vega.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, incluyéndose en el alcaldamiento, para el recambio del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que no permanezca por si só por motivo de represamiento, ante esta Alcaldía, el dia 8 del próximo mes de Febrero, para que pague la reclamación que le ha tocado conyugando su breve rectificación definitiva del alzamiento, e igualmente el acto del sorteo, que habrá de celebrarse el inmediato dia 9, y el de la clasificación y declaración de soldados el dia 2 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo, así les pararía el perjuicio consiguiente.

Mozos

José María Amigo Galvo, hijo de Gabino y Josefina.

Pedro Montes Beberide, hijo de Francisco.

Antonio Grajeda Cubero, hijo de Gabriel y Esperanza.

Baldomero Fernández San Pedro, hijo de Domingo y Juana.

Antonio González González, hijo de José y Dolores.

Manuel Rey López, hijo de Vlaco te y Matilde.

Ambrosio López Quintón, hijo de José y Teresa.

Ramón Vázquez, hijo de Carmen.

José Rodríguez López, hijo de Rafael y María.

Antonio Barredo Beberide, hijo de Apolinar y María.

Mauricio Gómez García, hijo de Gregorio y Catalina.

Dimas Jucquiá Aller Rodríguez, hijo de Pedro y Ramona.

Indalecio Díaz, hijo de María.

Ernesto Ramón Perea Villegas, hijo de Vicente y Trinidad.

Villafranca 29 de Enero de 1902.—Bernardo D. Obelar.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayunta-

miento, el repartimiento de los sumos y pañuelos de cadules personales del mismo, que habrán de regir en el corriente año de 1902. Durante todo el término pueden los interesados interponer las reclamaciones que crea convenientes, pues transcurrido lo verán obso.

La Robla. 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Reoyo

Habiéndose incluido en el alcaldamiento de este Ayuntamiento para el recambio del Ejército del año actual como compareciente en el caso 5º del art. 40 de la vigente ley al mozo Pedro Fernández Fernández, hijo de Benito y de Margarita, que nació el 30 de Junio de 1882, y como se ignora el actual paradero del referido mozo, el haber fallecido sus padres y no constate que el menor sea menor de edad en el dia de su Aniversario de nacimiento, es necesario que comparezca en esta consistorial el dia 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, a las diez de la mañana, para asistir al acto del sorteo y declaración de soldados por él o persona que lo represente; advirtiéndole que la falta de presentación le pararía el perjuicio que habría lugar.

Reoyo 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos de Castrejera, de la Valderrama, José García Blasco y Esteban Álvarez Luengo, alzados este año en este Ayuntamiento, se les cita por el presente para que comparezcan a efectuar la reclamación que sus juzgaciones oportunas en los días 26 del corriente y 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

Eljubé es hijo natural de Angelita García, y el Esteban hijo de Luis, y Francisco.

Riego de la Vega 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pancho del Rio.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Habiéndose el paradero del mozo Juan Abascal Agudo, hijo de Faustino y Cipriano, nacido en este Ayuntamiento para el recambio del año actual, por el presente se le cita para que comparezca en estos co-sistierios el dia 9 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, al acto del sorteo, y el dia 2 de Marzo a la clasificación de soldados; apercibiéndole que de no verificarse lo pararía el perjuicio consiguiente.

Villadangos 31 de Enero de 1902.—El Teniente Alvalde, Miguel Martínez.

JUZGADOS

Don Juan Pia y Sampayo, Juez de instrucción del partido de La Robla.

Por la presente requisiatoria se cita, llama y emplaza al procesado Primitivo Martín Sánchez, de 30 años de edad, soltero, jornalero, natural de Golpejas, en el partido de Ledesma, provincia de Salamanca, sin domicilio conocido, que sabe leer y escribir, para que comparezca en este Juzgado a rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye, y en la que ha sido declarado procesado por estafa a la Compañía del ferrocarril del Oeste de España; bajo apercibi-

miento de que su comparecencia será declarada rebelia y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Ilustrándose por medio de la preverte por no haber sido llamado en su domicilio, ni en la caja fuerte de Vigo, donde parece ser que tuvo su última residencia, para citarlo, o ignorarse su paradero.

Al propio tiempo, ruega a las autoridades, tanto penitenciarias como gubernativas y militares, y agentes de la policía judicial, presentar a la busca, captura y conducción de dicha persona el ejercito de este partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido. A las cuales exhorta y requiere en nombre de S. M. el Rey (a Alfonso XIII), y por su mayor edad en el de su Angustia Mayor de Reino. —Regente del Reino (Q. D. G.), pues así lo tiene acordado en la causa de reforma civil.

Dada en La Biaceta a 28 de Enero de 1902.—Juez Pia.—Por instrucción de S. S. S., Arsenio Fernández de Cuba.

Don Pedro de Uquiano y López, Juez de instrucción de Valdepeñas de Don Juan y su partida.

Por el presente oficio hago saber: Que para darle efectivas las respectivas garantías pertinentes que han sido impuestas al proceso de Eu genio Ordóñez Treviño, vecino de Valderas, con motivo de causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Hino, por el delito de falso, se sacan a público y primera vista, por término de veinte días, los bienes que han sido embargados y tasados a dicho procedimiento y cuyos bienes se los seguirán.

Un informe, radicado en término de Valdepeñas, al juzgado de Illescas, de cabida de 10 coroneas, equivalente a 83 días y 83 centavos; límite 10 de Febrero; y quedo de Vicente Garrote; P., maquinista de fábrica de Claudio García; M., maquinista de Cayetano Esteban, y N., con maquinista de Mercedes Treviño; tasado en 860 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia el día 10 de este Juzgado el dia 19 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana; advirtiéndole a los licitadores que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la causa citada, que podrá hacerse la subasta en calidad de cada el remate a un tercio; así que para bajarle sobre la misma los licitadores han de conseguir previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha subasta, y que no han sido presentadas por el interesado los titulares de propiedades de expuesta finca, a pesar de haber sido requerido de forma.

Dada en Valencia de Don Juan a 25 de Enero de 1902.—P. de Uquiano.—El Escrivano, Silván, Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

Circular

La Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid ha promovido en el presente curso una información pública referente a los tumbos populares en los tres hechos más característicos de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte.

Trátase, pues, de un importante estudio sociológico, a cuyo objeto se ha restaurado el archivo cuestionario, á la manzana en que el teatro los pases emitidos han hecho estas investigaciones de datos muy valiosos para su ciencia.

A tan útilísimo trabajo se dedicó en su mitad los Señores Maestros y Maestras de las Escuelas públicas en relación con los vecinos de la localidad y sus discípulos, pues que se trata de hechos que pueden ver á veces horas y en todas partes.

El J. L. L. o «abrir popular», necesita la contribución de la buena voluntad de todos, y como la Universidad, Instituto y Escuela Normal, las Escuelas de niños y niñas son un gran elemento para el expresivo intercambio estímulo que se pone aquí, se pone poco equivocadamente sin trascender ligero, es de gran significación después del trabajo examinado y cumplido.

A este propósito, este Rectorado se dirige a los Señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de primera instancia, zaúlla de que entienda á los Señores Maestros del cuestionario que sigue, redactado y preparado que los Profesores y los alumnos contribuyan en la indicada obra de investigación en sus respectivas localidades, constituyendo así los adelantos de la ciencia sociológica.

Se ha indicado para la información el plazo de dos meses, pudiendo dirigirse los cuestionarios al señor Secretario de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid, calle del Prado, 13, donde, también, pueden hacerse consultas individuales ó programadas.

El trabajo de tales será citado como obra de los respectivos contribuyentes en el libro que ha de publicarse.

Oviedo 18 de Enero de 1902.—El Rector: Félix de Aramburu.

CUESTIONARIO (1)

NACIMIENTO

a) Concepción.

a). Creenzas y supersticiones relativas á los ritos de conseguirla la fecundidad.

b). Practicas más usuales con este objeto.

b) Gestación

a). Si existe alguna costumbre durante el periodo de gestación y en que consiste.

1) Ofrendas religiosas.

2) Practicas folclóricas.

3) Autosaje o entierro: creencias referentes á su satisfacción y á cómo pretende influir en el embarazo.

4) Vaticinios respecto del sexo y cómo se hace: creencias acerca de la influencia del año, mes, día, hora y fase de la luna en que ocurre el nacimiento.

c) alumbramiento.

a). Si la asistencia se hace por personas profesionales, y, en este caso, sexo de las mismas.

b). Costumbres y prácticas dignas de notarse que impliquen alguna creencia ó superstición.

1) Presencia de magos, religiosos, lucas.

2) Se ruega á los que contestan á este cuestionario que empleen los vocablos y frases propios de la localidad ó de la comarca para designar los objetos, costumbres y prácticas que describan.

- 2) Objetos en los que se supone alguna virtud; cuáles son y empleo de los mismos.
- a) Vaticinios respecto del recién nacido en atención a las circunstancias que hayan concurrido en el nacimiento.
- b) Supersticiones respecto del mal de ojos quienes pueden hacerlo y sus consecuencias. Protección contra este y otros maleficios.
- c) Tratamientos posteriores de la parturienta: purificación, curaciones, sacrificio, etc.
- f) El padre durante este período.
- 1) Justificación de la personalidad; si existe la costumbre de permitir que el padre durante cierto tiempo en el mismo lecho que ocupan la madre y el hijo. Otras prácticas análogas como la presentación pública del recién nacido hecho por el padre, etc.
- 2) Costumbres dignas de mención.
- D) Bautizo.**
- a) Rituales: qué regla se sigue para la designación de padrino y de madrina. Costumbres de éstos con relación a los padres y al recién nacido, según el sexo. Idem con relación a los invitados, etc.
- b) Ceremonial del bautizo.
- c) La ceremonia religiosa.
- d) Acompañamiento.
- e) Traje del recién nacido, adornos, sacerdotes, etc.
- 3) Nombres; costumbres de poner uno ó varios; regla que se sigue para padres y a quien pertenece la iniciativa; nombres preferidos en la localidad ó en la comarca.
- 4) Si existe alguna práctica religiosa que sea peculiar de la localidad.
- b) La ceremonia familiar.
- 1) Invitaciones.
- 2) Regalos.
- 3) Bautizo y comulgante.
- 4) Otras circunstancias dignas de notar.
- E) Hijos ilegítimos.**
- a) Diferencias que existen con relación a las costumbres anteriormente descritas entre los hijos legítimos y los ilegítimos.
- b) Consideración y suerte de los hijos ilegítimos.
- c) Formas de reconocimiento y si es frecuente todo hecho.
- F) Refranes y consejos.
- a) Refranes y consejos populares referentes a las cuestiones anteriormente tratadas.
- b) Fundamento que se supone a los mismos.
- Advertencia.**—Al contestar a los episodios de este número I, se procurará hacer constar las variaciones que existan, según el sexo del recién nacido y la clase social a que los padres pertenezcan.
- ## II
- ### MATRIMONIO.
- A) Noviazgo.**
- a) Asociaciones y agrupaciones de solteros; su objeto, si existe en ellos el cargo de *rey de los novios* ó otro análogo, y en este caso cómo se elige y tiempo de duración. Asociaciones y agrupaciones de solteras; su objeto.
- b) Creencias y supersticiones respecto de los medios de encontrar novio.
- 1) Ofertas y otras prácticas religiosas.
- 2) Prácticas profanas.
- 3) Miedos para captarse la voluntad de determinados hombre ó mujer ó para desprendérse de ellos (sortilegios).
- 4) Si existe la llamada *feria de novias* ó cualquier otra costumbre análoga.
- c) Consideración de la virginidad; si la pérdida de la misma constituye gran dificultad para casarse.
- d) Si son frecuentes los enlaces entre parientes.
- e) Si hay épocas en que es más frecuente que en otras el nacimiento de relaciones y cuáles son éstas.
- f) Si es costumbre que los padres arreglen el casamiento de los hijos sin contar con la voluntad de éstos.
- g) Formas de declaración.
- 1) Directas (de palabra, por medio de cartas, etc.)
- 2) Simbólicas (práctica de ciertos actos, entrega de determinados objetos, etc.)
- h) Relación de los novios.
- 1) Ocasiones de verso y de bailes (bailes, batallas, reja, etc.)
- 2) Agujas, (ro, das, serenatas, canciones, regalos, etc.)
- 3) Situación de los novios con respecto a los demás miembros (práctica de actos determinados ó de concierto en algunos lugares, etc.)
- i) Caso de que el novio sea falso.
- j) Si es frecuente que ocurra en caso.
- k) Vistas, cómo se practician; quienes van a ellos, aspectos de que se trata y formalidades que se observan.
- l) Si es costumbre que los padres impongan un tributo al novio forastero (piso, cantancia, paseo, etc.), y si se hace también con los del pueblo.
- m) Importancia que se da a las condiciones físicas y económicas de los novios. Estad más frecuente para casarse.
- n) Otras prácticas y costumbres dignas de mención durante el noviazgo.
- B) Capitulaciones matrimoniales.**
- a) Intervención de los padres en estas capitulaciones.
- b) Cómo se practican y formalizan; contratos privados y escrituras públicas.
- c) Condiciones que una frecuentemente se establecen.
- 1) En cuanto a las personas.
- 2) En cuanto a los bienes.
- 3) Costumbres en la localidad una vez hechas las capitulaciones.
- e) La otoe.
- 1) En qué consiste generalmente.
- 2) Cómo se constituye.
- 3) Cuándo y con qué formalidades se hace la entrega.
- d) Caso de incumplimiento del matrimonio después de hecho el contrato, indemnizaciones y en qué consisten.
- C) Amonestaciones.**
- a) Si existe la costumbre de publicar los pecados en otros sitios además de en la iglesia y, en caso afirmativo, solemnidades de esta publicación.
- b) Costumbres con motivo de la publicación de las amonestaciones y especialmente de la tercera y última.
- D) Boda.**
- a) Designación de padrinos; cómo se hace; obligaciones consuetudinarias de los padrinos.
- b) Si existen algunas prácticas anteriores a la ceremonia religiosa; descripción de las mismas. Si es costumbre que el novio se despida los demás novios con un convite. Si los novios observan prácticas análogas respecto de las solteras.
- c) Invitaciones; cómo y a quién se hacen.
- d) Regalos; si hay personas que tienen una obligación consuetudinaria de regalar determinados objetos ó enajenes.
- e) Costumbres que se observan en el novio en su boda.
- f) Si es obligación certezas, carteras, partidas ó pañuelos del novio y la novia, quienes las forman y razón de las mismas.
- g) La ceremonia religiosa.
- 1) Si hay algún día de la semana, etc. ó tal año que sea preferido para la celebración de los matrimonios.
- 2) Acomodamiento y orden que se guarda.
- 3) Traje de los desposados; si es requisito usual que lleven alguna prenda de vestir determinada ó color para ir a la ceremonia.
- 4) Si existe la costumbre de que el desposado se celebre a la puerta de la iglesia.
- 5) Si se conoce alguna práctica religiosa digna de mención por ser peculiar de la localidad ó de la comarca.
- 6) Fiesta de la boda.
- 1) Felicitaciones a los desposados y cómo se hacen, augurios.
- 2) Prácticas particulares respecto de la desposada (adecuación de pendientes, agujas de pelo, aregadas, collares, cadenas ó cualquier otro objeto que se haya designado por la costumbre como peculiar de la mujer casada; simbolismos de costa y de rastro de la novia; luchas, combates simulados, entre los padres del novio y de la novia y cómo se verifican.)
- 3) Costumbres en la casa respecto del modo de obsequiar a los invitados y hospedaje a los forasteros; agujas que se lucen a las demás parejas del pueblo.
- 4) El pao de boda, costumbres referentes al mismo.
- 5) Diversiones, bailes, formación de parejas, bailes obligados, pujas en metálico para bailes con la novia tanto los hombres como las mujeres, petición de turco, y con qué prácticas y fórmulas termina cada persona que baila con la novia ó con el novio, si hay algún baile peculiar de las bodas; músicos, instrumentos que tocan; danzas, etc., si hay alguna canción ó tonadilla especial de las bodas. Representaciones, pantomimas, romances, corridas de muerte, juegos de fuerza y de agilidad, otras diversiones.
- 6) Bravas, chanzas y burlas que se hacen a la novia el día de la boda y los sucesivos.
- 7) Si existe alguna costumbre ó práctica que se verifica a la novia ó a su siguiente de la noche de bodas y publicidad con que se hace.
- 8) Si el novio es forastero, cuándo y cómo se lleva a la novia, quién les acompaña, ceremonias a la entrada de la novia en casa del novio.
- 9) Duración de las fiestas de la boda y qué se hace en los días siguientes al casamiento.
- 10) Tortaboda; si existe y en qué plazo se celebra, en qué consiste.
- 11) El domicilio de los desposados, costumbres más usuales respecto del ajuar y qué otras tienen obligación de adquirir cada uno de los nupcios de la casa.
- 12) Las segundas bodas (nudos de plata, bodas de oro, etc.), cuándo se verifica; prácticas con este motivo.
- 13) Bodas de viejos y de viudos, concertadas y otras burlas, en qué consisten.
- E) Sociedad familiar.**
- a) En cuanto a las personas.
- b) Consideración de la mujer, carácter de la autoridad material y de las relaciones entre los cónyuges. Trabajos en que se ocupa la mujer; iniciativa que toman en los asuntos domésticos y en la dirección de la casa.
- c) Consideración de los hijos, relaciones de éstos con sus padres, labores en que se ocupan según el sexo; herencias y modo heredados, situación respectiva.
- d) En cuanto a los bienes.
- 1) Régimen generalmente seguido con respecto a los bienes de los cónyuges (de comunión, de gananciales, de separación.)
- 2) Si existe alguna derecho consuetudinario digno de mención relativamente a los bienes de los cónyuges.
- 3) Paculín de los hijos; cómo se adquiere y derechos de los padres respecto de él.
- 4) Herencias.
- F) Adopción.**
- a) Formas de adopción.
- b) Si es frecuente la adopción en los matrimonios sin hijos.
- G) Adulterio.**
- a) Si es frecuente este hecho.
- b) Consideración social de los adulterios.
- c) Si existe alguna forma de sanción popular para los mismos.
- H) Separación de los cónyuges.**
- a) Por divorcio.
- b) Por mutuo consentimiento.
- c) Situación de los hijos en estos casos.
- I) Uniones ilegítimas.**
- a) Frecuencia de las mismas.
- b) Consideración social de los amancebados.
- c) Si se conocen casos de duración por toda la vida.
- d) Sueldo de la prole.
- J) Asociaciones de curados.**
- a) Asociaciones ó agrupaciones de hombres curados.
- 1) Su organización.
- 2) Sus fiestas.
- 3) Asociaciones ó agrupaciones de mujeres curadas.
- 1) Su organización.
- 2) Sus fiestas.
- K) Refranes y consejos.**
- a) Refranes y consejos populares referentes a las cuestiones anteriormente tratadas.
- b) Fundamento que se supone a los mismos.
- Advertencia.**—Al contestar a los episodios de este número II, tómase en cuenta la clase social de los novios y contrayentes, con objeto de precisar las diferencias que puedan existir.
- ## III
- ### DEFUNCIÓN
- A) Prevenciones para la muerte.**
- a) Consuetudinarias.
- 1) Si es costumbre de hacer encargos ó la familia para el caso de muerte y en qué consisten generalmente.
- 2) Aquisición en vida de sepultura, mortaja, féretro, cruz para la tumba, etc.

